

# SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y,

## Considerando

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto de los derechos humanos, el fomento del amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas.
2. El artículo 3, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, establece la Política de Desarrollo social se sujetará a diversos principios, entre ellos, el principio de integralidad, el cual se define como la articulación y complementariedad de los programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales.
3. Que, el párrafo cuarto del artículo 43 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán proveer en las localidades rurales e insulares transporte público gratuito, a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 30 (treinta) minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 (sesenta) minutos o 03 (tres) kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.
4. Que, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 el 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 4. Educación de Calidad. En lo que al logro de la educación de calidad se refiere, la Agenda 2030 parte de un enfoque transformador y holístico, basado en derechos y que refleje una perspectiva centrada en la igualdad y la inclusión. Si bien, el logro de la educación para todos fue en su momento impulsado en términos de cobertura, para la Agenda 2030 la educación expande sus alcances más allá del acceso, impulsando los logros de aprendizaje, las diferentes maneras de acceder al conocimiento, los entornos educativos seguros y saludables, las metodologías innovadoras y el enfoque de una educación a lo largo de toda la vida.
5. El presente Programa tiene como antecedente que el 13 (trece) de enero de 2012 (dos mil doce), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del componente Transporte Escolar Soluciones, de la vertiente Soluciones Cerca de Ti, del Programa Soluciones, el cual tenía como objetivo otorgar un servicio de transporte gratuito a aquellos alumnos de nivel secundaria y tipo medio-superior que vivían en localidades rurales del Estado, consideradas con alta y muy alta marginación. Más adelante, en el año 2014 (dos mil catorce), se logra extender el Programa a los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro, y se han implementado más rutas e incorporado nuevas unidades de transporte progresivamente en los años posteriores.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de

Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia.

7. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentran gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas; y apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.
8. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
9. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
10. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54, primer y tercer párrafo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
11. El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren

en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.

12. El artículo 34, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, establece que, dentro de las modalidades del servicio especializado de transporte, se encuentra el transporte escolar; entendido como el destinado al traslado de personas de sus domicilios a sus centros de estudio y viceversa dentro de los límites del territorio estatal.
13. En ese sentido, es menester precisar que, cuando así lo estime la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se puedan emplear los recursos humanos y materiales del Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, para coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias que así lo requieran y esté debidamente justificado. Lo anterior, para optimizar el uso de los recursos públicos, disminuir los costos operativos y acercar los beneficios de los programas y acciones sociales a la población.
14. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó en noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), el estudio "Diagnóstico de Educación en el Estado de Querétaro", en el cual se aprecia que el traslado desde las localidades donde habitan los alumnos hacia sus escuelas y de éstas a sus localidades, representa una causa de no acceso, inasistencia y deserción escolar, debido a la distancia y a la escasez de transporte público en determinadas localidades. Así, del análisis lógico se concluye que, con el transporte escolar gratuito, además de solventar el impacto en la economía de las familias, se apoya a los alumnos para que puedan acceder a los servicios educativos y disminuir la deserción escolar por la falta de medios de transporte.
15. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 16 (dieciséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
16. Por tal motivo, es necesario autorizar un Programa gubernamental que posibilite a los alumnos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de acceso a los servicios educativos, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, que les permita trasladarse a sus respectivas instituciones educativas de forma segura y en óptimas condiciones, u otras ayudas sociales otorgadas en especie o en servicios, establecidas en el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con el objetivo de incentivar su desarrollo educativo.
17. Los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social tienen el derecho de recibir oportunamente las prestaciones y beneficios que en ellos se establecen, con eficacia y a ser atendidos de manera prioritaria.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**

**Único.** Se aprueba y autoriza el Programa denominado “Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación”, el cual tiene como objetivo brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación, así como a otros derechos sociales.

**PRESENTACIÓN**

De acuerdo con el artículo 3o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018 (dos mil dieciocho), el logro académico se vincula directamente con el nivel de ingresos, mientras los deciles de más altos ingresos alcanzarán un mayor nivel educativo, los quintiles más bajos corren un mayor riesgo no sólo de abandonar su trayectoria educativa, sino de reproducir esta tendencia en sus hijos.

En el mismo estudio, el CONEVAL encontró que más de 1.3 (uno punto tres) millones de niños y jóvenes invertían tiempos excesivos de traslado a la escuela; situación que se incrementa a nivel medio superior debido a la disminución en la oferta de instituciones educativas. En el caso del estado de Querétaro, el 96.48% (noventa seis punto cuarenta y ocho por ciento) de la población estudiantil tiene un tiempo de traslado promedio menor a una hora, mientras que el 3.52% (tres punto cincuenta y dos por ciento) requiere más de una hora para llegar a sus centros educativos (INEGI, 2020).

Con información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), se advierte que el 58.51% (cincuenta y ocho punto cincuenta y uno por ciento) de los estudiantes tarda hasta 15 (quince) minutos en trasladarse al colegio; 27.86% (veintisiete punto ochenta y seis por ciento) tarda de 16 (dieciséis) hasta 30 (treinta) minutos en llegar a la escuela; 10.11% (diez punto once por ciento) tarda de 31 (treinta y uno) minutos hasta una hora en trasladarse a la escuela; y 2.73% (dos punto setenta y tres por ciento) más de 01 (una) hora hasta 02 (dos) de su hogar al centro de estudios (INEGI, 2020).

En cuanto a los medios que los estudiantes utilizan para trasladarse a sus centros educativos, se distribuye de la siguiente manera:

- El 56.9% (cincuenta y seis punto nueve por ciento) del total del alumnado llega caminando a su centro educativo, de los cuales el 72% (setenta y dos por ciento) tarda hasta 15 (quince) minutos; 22% (veintidós por ciento) de 16 (dieciséis) minutos a 30 (treinta) minutos; 4.7% (cuatro punto siete por ciento) tarda 31 (treinta y uno) minutos hasta una hora; y al 0.8% (punto ocho por ciento) le lleva más de 01 (una) a 02 (dos) horas, (INEGI, 2020).
- El 19.12% (diecinueve punto doce por ciento) se trasladan en automóvil, de los cuales el 62.67% (sesenta y dos punto sesenta y siete por ciento) tarda hasta 15 (quince) minutos; 28.96% (veintiocho punto noventa y seis por ciento) de 16 (dieciséis) minutos a 30 (treinta) minutos; 6.97% (seis punto noventa y siete por ciento) tarda más de 31 (treinta y uno) minutos hasta 01 (una) hora y el 1.40% (uno punto cuarenta por ciento) tarda de más de 01 (una) hora hasta 02 (dos) horas (INEGI, 2020).
- Otro de los medios de transporte es a través de camión, autobús o taxi colectivo, que corresponde al 14.47% (catorce punto cuarenta siete por ciento); de los cuales el 14.85% (catorce punto ochenta

y cinco por ciento) tarda en traslado hasta 15 (quince) minutos; 44.10% (cuarenta y cuatro punto diez por ciento) tarda de 16 (dieciséis) minutos hasta 30 (treinta) minutos; 29.30% (veintinueve punto treinta por ciento) de más de 31 (treinta y uno) minutos hasta 01 (una) hora y 11.73% (once punto setenta y tres por ciento) tarda más de 01 (una) hora hasta 02 (dos) horas (INEGI, 2020); mientras que solo el 1.04% (uno punto cero cuatro por ciento) de los estudiantes ocupan taxi para trasladarse a su centro de estudios.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), los estudiantes del Estado que realizan mayor tiempo (más de 30 (treinta) minutos) para llegar a sus centros de estudio caminando se concentraron en San Joaquín con 73.77% (setenta y tres punto setenta y siete por ciento), Pinal de Amoles 70% (setenta por ciento), Amealco de Bonfil 55.13% (cincuenta y cinco punto trece por ciento), Huimilpan 46.83% (cuarenta y seis punto ochenta y tres por ciento) y Tolimán 47.40% (cuarenta y siete punto cuarenta por ciento).

Los municipios que no cuentan con suficiente transporte público como San Joaquín, Pinal de Amoles, así como accesibilidad física a los centros de estudio, se observa una relación con los municipios que presentan mayor rezago educativo como lo son San Joaquín, Huimilpan, y Pinal de Amoles, sin dejar de lado los datos obtenidos con respecto a la pobreza y la desigualdad observada en las condiciones para el acceso a la educación.

Bajo este escenario, el CONEVAL señala la relevancia de que los estudiantes continúen asistiendo a la escuela y concluyan sus trayectorias educativas, por lo que, es relevante brindar a los jóvenes medios como becas y opciones de transporte público para continuar con sus estudios, así como fortalecer los programas que buscan reducir la deserción escolar, enfocados, en especial a los adolescentes que terminan la secundaria para que puedan llevar a cabo sus estudios del nivel medio superior (CONEVAL, 2020).

Por ello, se requiere generar las condiciones, para prevenir la deserción escolar, incrementar la asistencia escolar y la eficiencia terminal en cada uno de los niveles educativos, pues la educación, "ayuda a mejorar los niveles de bienestar social y crecimiento económico" (OCDE, 2009).

Los derechos vulnerados por el acceso físico limitado a los centros educativos están entrelazados de manera que la vulneración de uno puede afectar el disfrute de otros. En este marco, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), así como, organizaciones como UNESCO y UNICEF, identifican que la falta de acceso a los centros educativos por parte de las niñas, niños y jóvenes puede impactar en los derechos a la educación, al desarrollo integral, a la igualdad y no discriminación, trabajo digno, a un nivel de vida adecuado a la participación y libertad de expresión, a la salud, a la cultura y a la vida comunitaria, a la autonomía, libertad personal y protección contra la explotación.

La falta de acceso a los centros educativos, y por ende a la educación, no solo vulnera derechos individuales, sino que también genera impactos colectivos. Sociedades con altos niveles de analfabetismo o exclusión educativa enfrentan mayores tasas de pobreza, desigualdad, violencia y menor desarrollo económico y social. Además, se perpetúa un círculo vicioso: la pobreza limita el acceso a la educación, y la falta de educación perpetúa la pobreza.

#### **MARCO LEGAL**

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo con los artículos 35, fracción II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

El presente Programa tiene como objetivo brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros Programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a la educación, así como a otros derechos sociales.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo de las personas que habiten en alguno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado, que sean alumnas de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro o que sean beneficiarias de Programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o a cargo de otras dependencias, entidades e instituciones públicas.

**MISIÓN**

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través de la educación y otros derechos sociales, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a aquella y a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

**VISIÓN**

Garantizar un piso mínimo de derechos sociales, promoviendo y fomentando los derechos económicos, sociales y culturales para el ejercicio de una vida digna, mediante el acceso a la educación y a otros derechos sociales.

**OBJETIVO**

Con el presente Programa se busca brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros Programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a la educación, así como a otros derechos sociales.

**1. Diagnóstico**

Tratándose de la educación de las personas jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios de nivel primaria, secundaria, medio superior o superior y utiliza transporte público para llegar a su centro de estudio. En el caso de los estudiantes al interior del Estado, existe un doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben recorrer para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan.

En los últimos años de manera sistemática el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido, lo cual se ha agudizado con el aumento de personas que no pueden pagar sus viajes en el transporte público.

Si bien es cierto, el Estado ha avanzado en abatir el porcentaje de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2020/2021 a 2022/2023 desde el nivel primaria, secundaria, medio superior o superior, muestran que la mayor tasa de abandono fue a nivel medio superior con un 10.7% (diez punto siete por ciento), 1.4 (uno punto cuatro) puntos porcentuales por debajo de lo registrado en el ciclo escolar anterior 2021/2022.

Ahora bien, de acuerdo con los datos obtenidos de la Unidad para los Servicios Básicos de Educación en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en el resumen de indicadores de eficiencia educativa para los ciclos escolares

2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, se muestra la siguiente tabla comparativa, donde se puede observar que la deserción escolar ha disminuido en cada ciclo significativamente.

**Porcentajes de deserción escolar por niveles educativos y ciclos escolares.**

Ciclo	Nivel	Reprobación		Deserción		Egresión		Eficiencia Terminal
		Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	
Fin de Ciclo 2021-2022	Primaria	214	0.08	1 767	0.69	42 250	98.66	102.67
	Secundaria	532	0.46	6 328	5.13	38 272	94.91	91.71
	Media Superior	12 464	15.86	9 974	11.72	22 499	87.76	65.28
Fin de Ciclo 2022-2023	Primaria	1 623	0.64	-1 597	-0.63	42 996	99.07	101.99
	Secundaria	6 150	5.22	3 995	3.33	36 480	94.74	87.52
	Media Superior	15 667	18.41	10 312	11.32	21 673	89.56	64.99

\*Modalidad escolarizada y no escolarizada

Fuente: Elaboración propia con información: Indicadores de Eficiencia Educativa USEBEQ (2021-2022, 2022-2023)

De acuerdo a la información anterior, se puede identificar que el nivel donde se presenta una mayor deserción escolar es en media superior, sin embargo, en los últimos ciclos escolares ha tenido una importante disminución, ya que durante el ciclo 2020-2021, se presentó en un 15.69% (quince punto sesenta y nueve por ciento) y pasó a 11.72% (once punto setenta y dos por ciento) en el ciclo 2021-2022, mientras que en el ciclo 2022-2023 fue de 11.32% (once punto treinta y dos por ciento) disminuyendo para este último ciclo registrado 0.4 (cero punto cuatro) puntos porcentuales. Lo que está claramente relacionado con la eficiencia terminal reportada en cada uno de los niveles escolares.

A nivel municipal en la siguiente tabla se muestran los primeros 05 (cinco) municipios con mayor porcentaje de deserción escolar por nivel educativo, a fin de ahondar en el análisis detallado sobre los municipios y niveles escolares que requieren de mayor atención.

**Deserción escolar por nivel educativo y municipal, ciclos 2021-2022 - 2022-2023.**

NIVEL PRIMARIA				NIVEL SECUNDARIA				NIVEL MEDIA SUPERIOR			
2021-2022		2022-2023		2021-2022		2022-2023		2021-2022		2022-2023	
MUN	%	MUN	%	MUN	%	MUN	%	MUN	%	MUN	%
Arroyo Seco	1.8	Landa de Matamoros	0.8	Huimilpan	12.7	Pinal de Amoles	6.5	Tequisquiapan	15.7	Colón	17
Querétaro	1.3	Pinal de Amoles	0.7	Ezequiel Montes	12.5	Colón	6.3	Jalpan de Serra	13.4	Pedro Escobedo	15
San Juan del Río	1.3	Peñamiller	0.3	Amealco de Bonfil	10.1	Tolimán	6	Querétaro	13.3	Querétaro	13
Ezequiel Montes	1.2	Huimilpan	0.1	San Joaquín	9.09	Pedro Escobedo	5.1	Colón	11.9	Corregidora	11
Huimilpan	1.1	Colón	0.1	Jalpan de Serra	7.75	Arroyo Seco	4.8	San Juan del Río	11.7	San Juan del Río	11

\*Modalidad escolarizada y no escolarizada

Fuente: Elaboración propia con información: Indicadores de Eficiencia Educativa USEBEQ (2021-2022, 2022-2023)

De acuerdo con la tabla anterior, se identifica que de un ciclo a otro, a nivel municipal hay una variación importante entre los municipios ya que los municipios del ciclo escolar 2021-2022, no son los mismos del ciclo 2022-2023, pero se destaca que es en la zona del semidesierto y la zona serrana donde a nivel primaria y secundaria, se requiere de mayor atención para promover la disminución de la deserción escolar, mientras

que en el nivel media superior el mayor porcentaje de deserción se encuentra la zona del semidesierto y la zona metropolitana, donde se concentra el mayor número de población a nivel estatal.

De forma complementaria para el Estado de Querétaro se presenta información obtenida de la Secretaría de Educación Pública (SEP):

- A nivel primaria la deserción escolar presentó un decremento de -0.9% (menos cero punto nueve por ciento); mientras que a nivel secundaria y media superior un incremento del 1.98% (uno punto noventa y ocho por ciento) y 14% (catorce por ciento) respectivamente (SEP, 2023).
- Los municipios que cuentan con mayor deserción escolar a nivel primaria son: San Joaquín con 1.33% (uno punto treinta y tres por ciento); Cadereyta de Montes con 1.06% (uno punto cero seis por ciento); Arroyo Seco con 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) y Querétaro con 0.34% (cero punto treinta y cuatro por ciento), mientras que los porcentajes más reducidos se concentran en Corregidora -1.24% (menos uno punto veinticuatro por ciento); Amealco de Bonfil -1.07% (menos uno punto cero siete por ciento) y El Marqués -1.03% (menos uno punto cero tres por ciento) (SEP, 2023).
- A nivel secundaria los municipios con mayor deserción escolar son: Peñamiller con 10.08%; Amealco de Bonfil 6.68% (seis punto sesenta y ocho por ciento); Colón 6.33% (seis punto treinta y tres por ciento) y Pinal de Amoles 5.39% (cinco punto treinta y nueve por ciento), mientras que, Corregidora -0.25% (menos cero punto veinticinco); San Juan del Río 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento); y Pedro Escobedo 0.92% (cero punto noventa y dos por ciento) son los municipios con menor grado de deserción (SEP, 2023).
- Los municipios que cuentan con mayor deserción escolar a nivel media superior son: Arroyo Seco 24.21% (veinticuatro punto veintiuno por ciento); Ezequiel Montes 23.06% (veintitrés punto cero seis por ciento); Amealco de Bonfil 22.68% (veintidós punto sesenta y ocho por ciento); y Landa de Matamoros 21.64% (veintiuno punto sesenta y cuatro por ciento) (SEP, 2023), mientras que los porcentajes menores se encuentran en Corregidora 9.34% (nueve punto treinta y cuatro por ciento); San Juan del Río 11.65% (once punto sesenta y cinco por ciento) y Peñamiller 13.19% (trece punto diecinueve por ciento), sin embargo, estos siguen siendo porcentajes elevados (SEP, 2023).

Como se puede apreciar, la deserción escolar se manifiesta en mayor medida en zonas semi urbanas, rurales, marginadas y con rezago, lo que obliga la salida temprana de los estudiantes de la escuela por la necesidad de incorporarse al mercado laboral (Miranda, Bracho, & Zorrilla, 2014).

Esta situación ocasiona una menor movilidad educativa en la transición de la educación media a la educación media superior o al mercado de trabajo, ligado a una baja cobertura educativa y deserción escolar en la educación media superior (CEEY, 2018).

Por lo tanto, resulta relevante indagar sobre las condiciones de rezago educativo y pobreza: de acuerdo con el informe de pobreza y evaluación 2022 (dos mil veintidós) de CONEVAL, en el Estado, los municipios con porcentajes más altos de población en situación de pobreza (superiores a 59% (cincuenta y nueve por ciento)) fueron Pinal de Amoles, Tolimán y Landa de Matamoros. Por su parte, los municipios con el mayor número de personas en situación de pobreza fueron Querétaro, San Juan del Río y El Marqués. En estos últimos tres municipios, en 2020, se concentraba el 55.3% (cincuenta y cinco por ciento punto tres) de la población en pobreza en la entidad (CONEVAL, 2022), municipios vinculados a los mayores porcentajes de rezago educativo. En este contexto, el CONEVAL informó en su último reporte de 2022 (dos mil veintidós) que el 2.5% (dos punto cinco por ciento) de la población del Estado presentaba rezago educativo, lo que representa una disminución de 0.04 (cero punto cero cuatro) puntos porcentuales respecto a lo registrado en 2020 (dos mil veinte), al analizar los datos desglosados a nivel municipal.

De igual manera, CONEVAL desagrega información a nivel municipal para la identificación del rezago educativo en los 18 (dieciocho) municipios que comprenden al Estado, como se presenta en la siguiente tabla:

**Número de personas con rezago educativo 2015-2020 a nivel municipal**

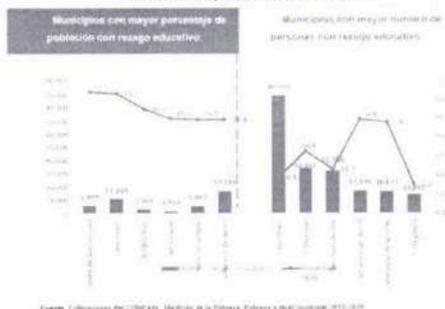
Municipio	Número de personas 2015	Número de personas 2020	Variación
El Marqués	25 658	34 155	8,497
Querétaro	85,706	89,350	3,644
Pedro Escobedo	11,428	12,217	789
Ezequiel Montes	9,636	9,919	283
Corregidora	14,707	14,815	108
San Juan del Río	32,666	32,380	-286
Landa de Matamoros	6,376	5,974	-402
Pinal de Amoles	6,083	5,667	-416
San Joaquín	2,402	1,912	-490
Arroyo Seco	3,949	3,363	-586
Jalpan de Serra	6,349	5,611	-738
Peñamiller	5,492	4,516	-976
Tequisquiapan	11,258	10,042	-1,216
Colón	15,903	14,546	-1,357
Huimilpan	12,736	11,264	-1,472
Amealco de Bonfil	18,684	17,149	-1,535
Tolimán	7,106	5,387	-1,719
Cadereyta de Montes	20,026	16,837	-3,189

Fuente: Estimaciones del CONEVAL, Medición de la Pobreza, Pobreza a nivel municipal 2010-2020.

Los 18 (dieciocho) municipios en el Estado tuvieron una variación significativa en cuanto al rezago educativo, El Marqués con un incremento de 25,658 (veinticinco mil seiscientos cincuenta y ocho) a 34,155 (treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco) personas y el municipio de Querétaro que pasó de 85,706 (ochenta y cinco mil setecientos seis) a 89,350 (ochenta y nueve mil trescientos cincuenta), es decir, 3,644 (tres mil seiscientos cuarenta y cuatro) personas más que se integran a la cifra de rezago educativo. Mientras que los municipios que presentaron mayor porcentaje de rezago educativo en el Estado durante el año 2020 (dos mil veinte), fueron:

- Landa de Matamoros con 32.2% (treinta y dos punto dos por ciento);
- Huimilpan con 31.7% (treinta y uno punto siete por ciento);
- Arroyo seco con 27.7% (veintisiete punto siete por ciento);
- San Joaquín 25.1% (veinticinco punto uno por ciento), y
- Pinal de Amoles 24.9% (veinticuatro punto nueve por ciento).

**Municipios con mayor porcentaje de población y número de personas con rezago educativo, Querétaro 2020.**



Bajo este escenario, entre la pobreza, el rezago educativo y la deserción escolar, se suma la ausencia de accesibilidad física a las instituciones educativas, que está relacionada con la distancia y movilidad de la población, lo que ha generado problemas como el difícil acceso no solo a la educación, sino también al trabajo, salud, servicios digitales y actividades económicas, para mejorar la calidad de vida de la población afectada, por lo que resulta necesario crear nuevas rutas y caminos pavimentados que permitan a la población conectarse con los servicios necesarios (CONEVAL, 2020).

En el Estado, durante el año 2020 (dos mil veinte), se registró que en 2,192 (dos mil ciento noventa y dos) localidades residían 1,931,730 (un millón novecientos treinta y un mil setecientos treinta) habitantes que tardaban menos de 20 (veinte) minutos en llegar a la cabecera municipal utilizando transporte público, o bien, vivían directamente en estas cabeceras.

Sin embargo, 139,165 (ciento treinta y nueve mil ciento sesenta y cinco) habitantes carecían de transporte público o requerirían más de 02 (dos) horas para trasladarse a la cabecera municipal. Además, 256,876 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y seis mil) personas necesitaban entre 20 (veinte) minutos y 01 (una) hora para llegar en transporte público, mientras que 26,069 (veintiséis mil sesenta y nueve) habitantes tardaban entre 01 (una) hora y 01 (una) hora con 30 (treinta) minutos. Por último, 14,627 (catorce mil seiscientos veintisiete) personas emplearon entre una 01 (una) hora con 30 (treinta) minutos y 02 (dos) horas para completar su traslado (CONEVAL, 2020).

Por su parte, las localidades de los municipios de la zona serrana del Estado (Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco y Pinal de Amoles) representan el 30.65% (treinta punto sesenta y cinco por ciento) del total de localidades del estado y concentran solo el 4.81% (cuatro punto ochenta y uno por ciento) de su población. Estas localidades se caracterizan por un bajo grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas, destacando que el 41.51% (cuarenta y uno punto cincuenta y uno por ciento) carecen de transporte público. (CONEVAL, 2020).

En cuanto a la población sin acceso a transporte público, los municipios con los mayores porcentajes fueron: San Joaquín (55.74% [cincuenta y cinco punto setenta y cuatro por ciento]), Landa de Matamoros (48.89% [cuarenta y ocho punto ochenta y nueve por ciento]), Arroyo Seco (47.12% [cuarenta y siete punto doce por ciento]), Peñamiller (48.50% [cuarenta y ocho punto cincuenta por ciento]) y Pinal de Amoles (45.43% [cuarenta y cinco punto cuarenta y tres por ciento]) (CONEVAL, 2020).

De forma complementaria, de acuerdo con la siguiente tabla se identifica que los principales municipios y localidades que presentan muy bajo grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas son Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y San Joaquín, ya que, para llegar a los centros de servicios más cercanos, tienen que realizar una trayectoria con un tiempo estimado de 03 (tres) horas alcanzando incluso más de 04 (cuatro) horas, ya que las distancias son mayores a los 2,000 (dos mil) metros.

Aunado a ello, se identifica que, las localidades que se encuentran en estos municipios, no cuentan con transporte público, lo que agrava la accesibilidad para las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

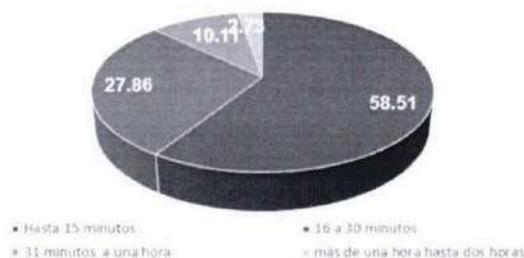
**Grado de accesibilidad por localidad, tiempo a servicios más cercanos y distancia a carretera pavimentada.**

Municipio	Localidad	Tiempo a centro de servicios más cercano	Distancia a carretera pavimentada (metros)	Grado de accesibilidad
Pinal de Amoles	Loma Larga (Santa Cecilia)	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	Mesa de Ramirez	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	El Naranjo	3 a 4 hrs.	> 1 000 y <= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	El Pelón	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	Río Escanteja	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	San Antonio del Pelón	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	La Mofeca	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	El Mezquite	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	Loma de las Minas	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	Puerto Hondo	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	Las Mesitas	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	El Puertecito	3 a 4 hrs.	> 1 000 y <= 2 000	Muy bajo
Pinal de Amoles	El Llano	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Arroyo Seco	Cerro Blanco	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Arroyo Seco	Santa María de los Cecos	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Arroyo Seco	Tuna Mayor	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Caderayta de Montes	Ocotlán	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Caderayta de Montes	Loma de San Pedro	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
Landa de Matamoros	La Joya Chiquita de San Antonio	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	Llanos de Santa Clara	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	San Agustín	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	San José Carrizal	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	Zacra y Somental	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	Santa Mónica las Tinajas	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	Ocotlán	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo
San Joaquín	San Bartolo	3 a 4 hrs.	>= 2 000	Muy bajo

Fuente: CONEVAL con base en Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020, Características de las localidades y del entorno urbano 2020 del INEGI

Por otro lado, en el ámbito de la accesibilidad física a los centros educativos, el CONEVAL (2018) reportó que a nivel nacional más de 1.3 (uno punto tres) millones de niñas, niños y jóvenes enfrentan tiempos excesivos de traslado para asistir a la escuela. Esta situación se agrava en el nivel medio superior debido a la oferta limitada de instituciones educativas. En el caso del Estado, el 96.48% (noventa y seis punto cuarenta y ocho por ciento) de la población estudiantil tiene un tiempo de traslado promedio menor a una hora, mientras que el 3.52% (tres punto cincuenta y dos por ciento) requiere más de una hora para llegar a sus centros educativos (INEGI, 2020).

**Porcentaje de estudiantes por tiempo de traslado del hogar al centro de estudios en el Estado de Querétaro.**



Fuente: Elaboración con información del Censo de Población y Vivienda, 2020, INEGI.

Como se puede observar en la gráfica anterior y con información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), el 58.51% (cincuenta y ocho punto cincuenta y uno por ciento) de los estudiantes tarda hasta 15 (quince) minutos en trasladarse al colegio; 27.86% (veintisiete punto ochenta y seis por ciento) tarda

de 16 (dieciséis) hasta 30 (treinta) minutos en llegar a la escuela; 10.11% (diez punto once por ciento) tarda de 31 (treinta y uno) minutos hasta 01 (una) hora en trasladarse a la escuela; y 2.73% (dos punto setenta y tres por ciento) más de 01 (una) hora hasta 02 (dos) su hogar al centro de estudios (INEGI, 2020).

La educación es un derecho y elemento importante para el desarrollo de las personas, con el que se fomenta la transmisión de saberes, conocimientos, valores y actitudes, que permite a las personas acceder a mejores condiciones de vida, ya que esta permite que la población en situación de pobreza cuente con mayores y mejores oportunidades para salir de ella, por lo tanto, resulta de relevancia contrarrestar los índices de deserción y rezago educativo.

Para Guzmán & Moctezuma (2023) el concepto de separación escolar permite pensar en la desvinculación entre la escuela y el educando, concepto que dentro de la política pública educativa reconoce a este evento como un acto de deserción y en correspondencia se sanciona de forma simbólica al estudiante. Ruíz, García y Pérez (2014) identifican diversas causas que están ligadas con la deserción escolar, comenzando por factores personales vinculados con la baja motivación, los altos índices de reprobación y/o el desagrado por el estudio; el ambiente familiar es otro factor influyente debido a la falta de apoyo recibido por parte de los padres de familia o algún otro tutor para que puedan continuar con sus estudios, situación que se encuentra relacionada con la insuficiencia de ingresos en los hogares, factor decisivo para la deserción escolar, ya que por la falta de recursos para enfrentar los gastos de la asistencia a la escuela, se incrementa la necesidad de trabajar, lo que trae consigo el abandono escolar.

De igual manera que los autores anteriores, Rochin (2021), afirma que la mayor parte de los estudiantes que se retiran del sistema educativo en el nivel medio superior y superior lo hace por razones financieras, familiares y por el bajo rendimiento académico, aspectos que están relacionados con la desigualdad social y económica. La autora también considera que muchas de estas situaciones se encuentran relacionadas con la percepción del estudiante acerca de su capacidad o incapacidad para solventar los costos asociados a los estudios, lo cual puede ser atendido mediante créditos a largo plazo, tasas relativamente blandas, subsidios parciales o totales, así como becas de matrícula, alimentación o transporte, etc.

Ante este panorama, la tasa de abandono escolar en el Estado según nivel educativo y ciclos escolares es la siguiente:

**Tasa de abandono escolar por entidad federativa según nivel educativo, ciclos escolares seleccionados de 2000/2001 a 2022/2023**

Entidad federativa	Nivel educativo	2021/2022	2022/2023
Querétaro	Primaria	0.7	0.7
	Secundaria	5.1	3.1
	Media superior	12.1	10.7
	Superior	6	2.2

Fuente: INEGI, 2024

Como se observa en la tabla anterior, la mayor tasa de abandono se observa a nivel medio superior con un 10.7% (diez punto siete por ciento) y 1.4 (uno punto cuatro) puntos porcentuales por debajo de lo registrado en el ciclo escolar anterior (2021/2022).

**1.1. Experiencias de atención exitosas**

**1.1.1. Transporte Escolar Gratuito. Municipio de Querétaro, Querétaro, México.**

Programa ejecutado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, Querétaro.

A nivel local, en el Municipio de Querétaro se ejecuta el programa “Transporte Escolar Gratuito”, el cual, brinda servicio de transporte a estudiantes desde cuarto de primaria a tercero de secundaria, así como a estudiantes, docentes y administrativos de educación media superior y superior de instituciones educativas del Municipio de Querétaro, con el objetivo de disminuir el tráfico en horas de entrada y salidas de las Instituciones Educativas, apoyar a los queretanos a realizar una conectividad con el transporte público, trasladar a personas y brindar apoyo en materia de transporte, contribuyendo a mejorar las condiciones de Movilidad en el Municipio.

#### **1.1.2. Programa “Mi pasaje para estudiantes” del Estado de Jalisco.**

Está dirigido a los estudiantes de nivel medio (secundaria), medio superior (preparatoria), superior (universidad o carreras técnicas) en instituciones públicas y privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público (SSAS, 2023).

El programa tiene como objetivo facilitar y promover la movilidad de los estudiantes a los centros escolares a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que contribuya a la economía de los hogares y a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En la zona metropolitana, el apoyo consiste en un subsidio total de dos pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar, mientras que en el interior del estado el subsidio es económico trimestral: \$1,900.00 (mil novecientos/00 M.N.) pesos para estudiantes regionales que se trasladan de un municipio a otro dentro de una misma región, a través de boletos o por medio de una tarjeta electrónica, para el traslado gratuito para estudiantes que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y licenciatura. En 2023, cuenta con un padrón de beneficiarios de 40,040 (cuarenta mil cuarenta) beneficiarios.

#### **1.1.3. Sistema de Autobús Escolar. Estados Unidos.**

El sistema de autobús escolar es una práctica habitual en las escuelas de zonas urbanas, periurbanas y en menor medida en zonas rurales, este sistema lleva cerca de cien años en servicio, sin embargo, existen pocos estudios enfocados a medir el impacto del servicio de transporte escolar en la prevención y atención del ausentismo escolar. Con base en la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia, se identificó que los usuarios del autobús escolar en las comunidades rurales pierden menos días de clase en promedio que los de comunidades suburbanas, urbanas o de pueblos y tienen menos probabilidades de estar ausentes crónicamente, aunque esto varía según el grado de ruralidad, por lo tanto, las comunidades rurales tienen características únicas que son muy diferentes en comparación con las urbanas o suburbanas y estas características deben considerarse al diseñar intervenciones para estudiantes rurales (Gottfried, Ozuna & Kirksey, 2021).

En el estudio de Gottfried, Ozuna & Kirksey, se identifica que las comunidades rurales enfrentan problemas sociales similares a los de las zonas urbanas y suburbanas, como el ausentismo escolar.

Sin embargo, cuentan con recursos diferentes para abordar estos desafíos.

Las características geográficas y la distribución de los servicios, como las escuelas, influyen significativamente en la vida en las áreas rurales de Estados Unidos. Estas diferencias contextuales afectan la manera en que las comunidades rurales interactúan con los servicios educativos y abordan problemas como el ausentismo.

La configuración de una comunidad rural puede proporcionar menos opciones para establecer rutinas de transporte, además, los hogares de los estudiantes rurales suelen estar mucho más lejos de las escuelas a las que asisten en comparación con los estudiantes suburbanos, aunado a ello se suma la deficiencia del transporte escolar.

Por lo tanto, el transporte es una de las principales dificultades para asistir a la escuela, particularmente en las comunidades rurales, esto puede surgir directamente debido a la mayor distancia y a la necesidad de organizar la logística para llevar a los niños a la escuela; pero, este desafío logístico también puede surgir

indirectamente para las familias rurales, ya que no tienen otras alternativas (por ejemplo, el transporte público, caminar).

Entre los hallazgos más importantes de la dinámica rural, destaca lo siguiente:

Las escuelas rurales son de un tamaño más reducido, lo que permite una menor proporción de alumnos por docente y genera relaciones cercanas entre ellos. Estas conexiones, junto con las asociaciones comunitarias, promueven conductas positivas de asistencia.

Las familias rurales suelen vivir más lejos de las escuelas, y estas distancias han aumentado debido al cierre o unión de instituciones, lo que incrementa el riesgo de ausentismo escolar.

El ausentismo afecta negativamente tanto el rendimiento en el aula como el sistema escolar, ya que influye en el financiamiento basado en la asistencia y es especialmente alto en el jardín de infantes, con un 10% (diez por ciento) de ausentismo, cifra que se eleva al 21% (veintiún por ciento) en niños que viven en pobreza.

La asistencia al jardín de infantes es extremadamente importante, ya que los primeros años de educación pueden tener un impacto significativo en el crecimiento y desarrollo académico de los niños, además dentro de los círculos familiares hay procesos por enfrentar, tales como las rutinas, y la logística familiar.

En este caso, los padres de niños en jardín de infantes deben determinar las opciones de transporte e incorporar los costos de la asistencia escolar para sus hijos, posiblemente por primera vez.

En ambos puntos, el autobús escolar podría ser una forma de ayudar a inculcar rutinas para los niños y las familias, así como ayudar a facilitar la transición al jardín de infantes en lo que respecta a la logística, con el servicio de recogida (o parada de autobús) y un costo relativamente bajo o nulo para las familias.

El transporte escolar, ciertamente podría ayudar a facilitar el desarrollo del capital social bajo el supuesto de que ayuda a garantizar mejor que los niños asistan al jardín de infantes todos los días y, a partir de esto obtengan mejores oportunidades de desarrollo académico y social formativo, como respuesta a la inexistencia de redes o alternativas de transporte público, a diferencia de lo que ocurre en los entornos urbanos y suburbanos.

En la Ciudad de Nueva York, la Oficina de Transporte de Alumnos ofrece dos formas de transporte para los alumnos: el autobús escolar y las MetroCards. El transporte escolar se encarga de recoger y dejar a los estudiantes en puntos específicos previamente designados en el turno matutino y vespertino. Las MetroCards permiten a los estudiantes utilizar el metro y los autobuses urbanos sin costo alguno (Cordes & Schwartz, 2019).

Los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del transporte escolar gratuito, se basan en la distancia entre el domicilio del estudiante y el centro escolar al que asiste, así como la variable edad, tomando en cuenta que la distancia al centro escolar, se convierte en un factor más limitante para los niños más pequeños, después del sexto grado se ofrecen MetroCards a todos los estudiantes elegibles.

Es importante mencionar que, no a todos los estudiantes elegibles se les ofrecen autobuses, incluso dentro de las escuelas que sí ofrecen autobuses escolares debido a limitaciones en la ruta, el horario y la disponibilidad. Para brindar el servicio de transporte, se requiere un mínimo de 11 (once) estudiantes y se limitan a una distancia máxima de cinco millas (8 km), esto ocasiona que los estudiantes que viven más allá del límite no están cubiertos.

Esto puede tener implicaciones importantes para el papel del autobús escolar en la elección, ya que a los estudiantes que viajan largas distancias desde su hogar para asistir a una escuela de alta calidad no se les puede ofrecer el servicio de autobús.

En el estudio de Cordes & Schwartz (2019), se examina el impacto del programa de transporte escolar en la Ciudad de Nueva York, respecto a la “escuela de elección” de los estudiantes de barrios menos favorecidos y con escuelas de baja calidad. Los autores analizaron si existe efecto en la reducción de las disparidades en la calidad escolar entre estudiantes del mismo barrio de residencia, entre estudiantes pobres y no pobres, así como diferencias por raza y etnia y, en última instancia, mejorar su trayectoria educativa.

Sin embargo, para que la escuela de elección logre impactar en los resultados educativos, se deben cumplir ciertas condiciones: oferta de centros educativos públicos de mayor calidad disponibles; condiciones de acceso a los centros escolares de mayor calidad, ya sea a pie o en transporte público; el beneficio de asistir a centros escolares de mejor calidad debe superar los costos financieros y no financieros (por ejemplo, tiempo y estrés) de los trayectos escolares.

Entre las conclusiones de este estudio cuantitativo, destaca que los estudiantes matriculados en escuelas de elección:

- Asisten a escuelas con índices de competencia entre 1,3 (uno punto tres) y 1,9 (uno punto nueve) puntos porcentuales más altos en ELA y matemáticas, en comparación con los estudiantes matriculados en una escuela de su zona.
- Acuden a escuelas con índices de competencia entre 5,8 (cinco punto ocho) y 5,9 (cinco punto nueve) por ciento más altos que los estudiantes similares en el mismo vecindario que asisten a su escuela de zona, lo que representa aproximadamente una mejora de un decil en la calidad escolar.
- Y que pertenecen a otros grupos raciales o étnicos asisten a mejores escuelas que sus compañeros que viven en el mismo vecindario, no obstante, la diferencia en calidad es menor para los estudiantes hispanos y mayor para los estudiantes negros.
- En particular, los estudiantes mayores que usan el autobús escolar, asisten a escuelas de calidad significativamente superior que los estudiantes que asisten a escuelas de elección y no usan el transporte. Con servicio de transporte escolar, asisten a escuelas con índices de competencia que son 6,4 (seis punto cuatro) puntos porcentuales más altos para los estudiantes de K-2 y 10,6 (diez punto seis) puntos porcentuales más altos para los estudiantes de los grados 3-5, en comparación con los estudiantes del mismo vecindario que no usan transporte.
- Con uso de MetroCards, asisten a escuelas con índices de competencia que son 5,0 (cinco punto cero) puntos porcentuales más altos para los estudiantes de K-2 y 5,3 (cinco punto tres) puntos porcentuales más altos para los estudiantes de los grados 3-5.
- Con el servicio de transporte escolar tienen más probabilidades de asistir a una escuela significativamente mejor que los estudiantes que no tienen transporte. Esta diferencia es mayor para los usuarios de autobús en los grados 3º a 5º más específicamente, aunque los estudiantes de K-2 que utilizan cualquier medio de transporte y los estudiantes de los grados 3º a 5º que utilizan MetroCards tienen entre 16 (dieciséis) y 20 (veinte) puntos porcentuales más de probabilidades de asistir a una escuela mejor, los estudiantes de los grados 3º a 5º que utilizan el autobús tienen 27 (veintisiete) puntos porcentuales más de probabilidades de asistir a una escuela mejor.

Con base en lo anterior, las diferencias que se presentan, son bastante sustanciales e indican que el transporte, y en particular el autobús escolar, es clave para que los estudiantes cuenten con acceso a mejores oportunidades de escolarización.

**1.2. Árbol de Problema**

**Problema principal:**

Estudiantes de escuelas públicas que residen en los 18 (dieciocho) municipios del Estado en situación de pobreza, no cuentan con acceso físico a los centros escolares debido a las siguientes causas:

**Causas directas:**

1. Ingresos económicos insuficientes.
2. Pocos centros educativos en zonas remotas.
3. Poco transporte e infraestructura vial para acceder a los centros educativos.

**Causas indirectas:**

1. Desigualdad económica para acceder a la educación.
2. Bajo presupuesto para la creación de centros educativos.
3. Baja inversión para mantenimiento y creación de vías de comunicación.

Teniendo como consecuencias, las mencionadas a continuación:

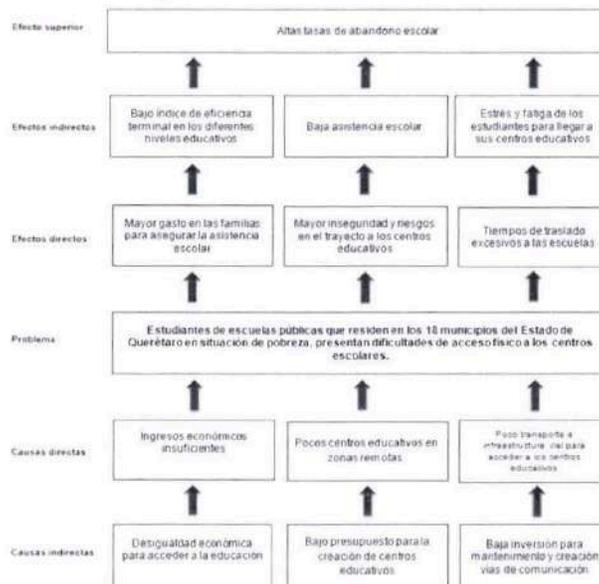
**Efectos directos:**

1. Mayor gasto en las familias para asegurar la asistencia escolar.
2. Mayor inseguridad y riesgos en el trayecto a los centros educativos.
3. Tiempos de traslado excesivos a las escuelas.

**Efectos indirectos:**

1. Bajo índice de eficiencia terminal en los diferentes niveles educativos.
2. Baja asistencia escolar.
3. Estrés y fatiga de los estudiantes para llegar a sus centros educativos.

**Figura 1. Árbol del Problema del Programa**



1.3. OBJETIVO

a. Árbol de objetivos

Objetivo principal:

Estudiantes de escuelas públicas que residen en los 18 (dieciocho) municipios del Estado en situación de pobreza, cuentan con acceso físico a los centros escolares.

Medios directos:

1. Ingresos económicos suficientes.
2. Las familias cuentan con más y mejores opciones educativas.
3. Mejor transporte e infraestructura vial para acceder a los centros educativos.

Medios indirectos

1. Igualdad económica para acceder a la educación.
2. Presupuesto suficiente para la creación de centros educativos.
3. Mayor inversión para mantenimiento y creación de vías de comunicación.

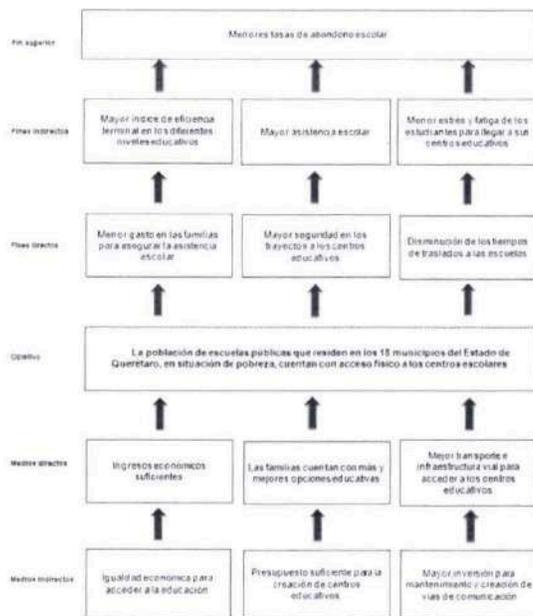
Fines directos:

1. Menor gasto en las familias para asegurar la asistencia escolar.
2. Mayor seguridad en los trayectos a los centros educativos.
3. Disminución de los tiempos de traslado a las escuelas.

Fines indirectos:

1. Mayor índice de eficiencia terminal en los diferentes niveles educativos.
2. Mayor asistencia escolar.
3. Menor estrés y fatiga de los estudiantes para llegar a sus centros educativos.

Figura 2. Árbol de objetivos



**b. Objetivos del programa****Objetivo general**

El Programa de Transporte escolar y apoyo a otros Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, busca brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para estudiantes de escuelas públicas que residen en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, que presentan dificultades de acceso físico a los centros escolares.

**Objetivos particulares**

- Prevenir el ausentismo y la deserción escolar.
- Contribuir con la reducción de costos de transporte para las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Reducir los tiempos de traslado del alumnado de sus hogares a los centros educativos y viceversa.

**1.4. Cobertura**

La **población potencial** es el conjunto de individuos que presenta el problema central que el Programa atiende, el cual considera:

- Estudiantes de escuelas públicas que residen en los 18 (dieciocho) municipios del Estado en situación de pobreza, presentan dificultades de acceso físico a los centros escolares.

En este sentido, la población en condiciones de pobreza en el Estado es de 536,797 (quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete), de las cuales 157,716 (ciento cuenta y siete mil setecientos dieciséis) actualmente asisten a la escuela, este último número representa la población potencial del programa.

Por su parte, la **población objetivo** se define como el subconjunto de la población potencial que se busca atender por el Programa.

Para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) se cuenta con un presupuesto de \$108,050,000.00 (ciento ocho millones cincuenta mil/00 M.N), el cual permitirá atender a 10,820 (diez mil ochocientos veinte) alumnos. Sin embargo, la selección y priorización de la población objetivo se realizará bajo alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

**I. Transporte Escolar.****a. Ser alumnos de escuelas públicas de los siguientes niveles educativos:**

- i. Secundaria, media superior o superior en el Estado, que residan en la entidad, en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- ii. Primaria, a los alumnos que residen en los municipios de Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Colón y Ezequiel Montes que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad

**II. Transporte para personas beneficiarias de otros Programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría.**

- a. Estar inscrita en el padrón de beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social implementado por la Secretaría, la unidad administrativa a cargo de dicho Programa solicitará el servicio mediante oficio, dirigido a la Instancia Normativa.

- b. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el Desarrollo Social que implique el apoyo de movilidad y servicio de traslado de personas ejecutada por la Secretaría, la unidad administrativa a cargo de dicha acción solicitará el servicio mediante oficio, dirigido a la Instancia Normativa.

**III. Transporte para personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.**

- a. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, implementada por otras dependencias, entidades o instituciones públicas y que cuenten con solicitudes dirigidas a la Instancia Normativa para requerir dicho servicio.

**Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo**

La actualización de la población potencial y objetivo se realizará de forma anual, por el Instancia Ejecutora, ya que las cifras de deserción escolar son actualizadas con base en los datos obtenidos por ciclo escolar.

**1.5. Análisis de alternativas**

El análisis de alternativas permite determinar qué es lo más viable, eficiente, eficaz y económico, dado que un problema o necesidad pública tiene más de una solución posible. En ese sentido, se muestra un comparativo de fortalezas y debilidades:

Criterios de valoración	Alternativa 1 Programa de transporte	Alternativa 2 Construir Centros educativos	Alternativa 3 Otorgar becas y/o apoyos económicos
Menor costo de implementación	3	1	2
Mayor financiamiento disponible	3	1	2
Menor tiempo para obtener resultados	3	1	1
Mayor aceptación de la alternativa por parte de la población afectada	2	3	3
Mayor viabilidad técnica	3	1	1
Mayor capacidad institucional	3	1	1
Mayor impacto institucional	2	3	3
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>13</b>

Escala 1=peor, 2=intermedia, 3=mejor

Como se puede observar, en términos comparativos, el diseño del Programa de Transporte Escolar se destaca como la mejor alternativa frente a la construcción de centros educativos, ya que estos no entran dentro de las competencias de la Secretaría, mientras que el otorgamiento de becas y apoyos económicos no garantiza que los recursos se usen para los fines propuestos, es así que el programa de Transporte Escolar gratuito, permite que las y los estudiantes acudan seguros hasta sus centros educativos, en los que se reducen costos y tiempos de traslado, por lo que impactará de manera positiva en el aumento de la asistencia de los estudiantes en los diferentes niveles educativos y aportará al objetivo para prevenir la deserción escolar.

**2. Definiciones**

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

- II. **Cuestionario de Información Social (CUIIS):** Instrumento de recolección de información en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante.
- III. **Dificultad de acceso físico al centro escolar:** Las personas que no cuentan con los medios de acceso para llegar al centro escolar.
- IV. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- V. **Personas Beneficiarias:** Las personas que habiten en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, que sean alumnas de instituciones públicas de educación del Estado o que sean beneficiarias de Programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Secretaría o de otras dependencias, entidades e instituciones públicas que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- VI. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VII. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación.
- VIII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- IX. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- X. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, entregado directamente a la persona interesada por la Instancia Ejecutora.
- XI. **Servicio de transporte:** El traslado de alumnos/estudiantes inscritos en las escuelas de la localidad donde habitan y de dicha escuela a su localidad; el traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de Desarrollo Social de la Secretaría; el traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social.

### 3. Instancias Competentes y Responsables con Base en su Competencia

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

#### 3.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa, la cual tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

#### 3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y de Regularización Territorial de la Secretaría será la Instancia Normativa encargada de los casos no previstos en el presente Programa, así como de la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de Instancias Ejecutoras cuando así lo requiera la operatividad.

### 4. Lineamientos para la Instrumentación del Programa

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.

#### 5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

### 6. Interpretación de las Disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

#### **7. Vigencia del Programa**

El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

#### **8. Suficiencia presupuestal.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera conforme a los oficios números **SF/SE/2024/0151-D** y **SF/SE/2024/0152-D**, ambos de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances de los mismos, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

#### **9. Método de Entrega del Beneficio Otorgado.**

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

##### **9.1. Ayuda social en especie.**

La ayuda social consistirá en el servicio de transporte, que se entregará de manera directa, en las siguientes modalidades:

- I. El traslado de alumnos/estudiantes inscritos en las escuelas de la localidad donde habitan y de dicha escuela a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.
- II. El traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de Desarrollo Social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el presente Programa.
- III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto en el presente Programa.

##### **9.2. Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.**

Durante el periodo de campaña, veda electoral y jornada comicial del Proceso Electoral Federal Extraordinario 2024-2025, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

#### **10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.**

**10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Programa.

**10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en el apartado "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

**10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

**10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

**10.5.** La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

**10.6.** La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

**10.7.** Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, siempre y cuando no exista un conflicto de interés.

**10.8.** La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**10.9.** La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

**10.10.** La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

**a. Registro de solicitudes.**

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

Esta solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76079; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

**b. Proceso de Operación.**

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora. Por la naturaleza del diseño del Programa no será necesaria la emisión de convocatoria, y se implementará según lo previsto en el apartado de Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.

**c. Mecanismo de Verificación.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las unidades de transporte, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

**11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.**

Para su debida ejecución, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

**12. Padrón de Beneficiarios.**

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

**13. Registro de Solicitantes.**

La Secretaría, con base en las solicitudes presentadas de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

**14. Publicidad y Difusión del Programa.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa o al Desarrollo Social."*

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

**15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.**

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa o de las Reglas y Esquema de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

**16. Protección de Datos Personales.**

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**17. Aviso de Privacidad.**

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76079, teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur, número 5, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>, así como en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

#### **18. Acciones de Blindaje.**

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

#### **19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.**

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas o denuncias pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

Las solicitudes de información pueden ser presentadas ante la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220 o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

#### **20. De los Indicadores de Desempeño**

La Secretaría de Desarrollo Social como instancia promotora y la instancia ejecutora del Programa y Subprograma deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y la Matriz de Indicadores para Resultados que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, las instancias anteriormente mencionadas deberán remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

**21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.**

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la evaluación se realizará sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

**22. Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: [contraloriasocial@queretaro.gob.mx](mailto:contraloriasocial@queretaro.gob.mx).

**REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA****1. Objetivo.****1.1. Objetivo General.**

El Programa de Transporte escolar y apoyo a otros Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, tiene como objetivo brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para estudiantes de escuelas públicas que residen en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, que presentan dificultades de acceso físico a los centros escolares.

**1.2. Objetivo Específico.**

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- Prevenir el ausentismo y la deserción escolar.  
  
Nivel Básico, únicamente Secundaria, nivel Media superior y nivel Superior en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado.  
  
A nivel Primaria, a los alumnos que residen en los Municipios de Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Colón y Ezequiel Montes que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.
- Contribuir con la reducción de costos de transporte para las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.
- Reducir los tiempos de traslado del alumnado de sus hogares a los centros educativos y viceversa.
- Brindar el servicio de transporte a las personas beneficiarias de otros Programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado por la Secretaría, para lograr una atención integral, eficiente y adecuada, así como para apoyar las necesidades operativas de dichos Programas y acciones.
- Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado.

**2. De la Población Objetivo.****2.1. Población Potencial.**

Las personas que habiten en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, que sean personas alumnas de instituciones públicas de educación pública del Estado o que sean beneficiarias de Programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Secretaría o a cargo de otras dependencias, entidades e instituciones públicas.

**2.2. Población Objetivo.**

La población objetivo del presente Programa será:

- I. Alumnos de las instituciones de educación pública del Estado, de los siguientes niveles educativos:
  - a. **Secundaria, Media superior y Superior:** que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado.

- b. **Primaria:** comprende los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Colón y Ezequiel Montes, que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
- II. Las personas beneficiarias de los demás Programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado por la Secretaría, que para obtener una atención integral, eficiente y adecuada requieran del servicio de transporte.
  - III. Las personas que sean beneficiarias de acciones de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que fomenten el desarrollo social en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado, que requieran el servicio de transporte para el cumplimiento de dicho objetivo.

Alcanzando un total de hasta 10,820 (diez mil ochocientos veinte) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

### 3. Modalidades.

En la ejecución del presente Programa se entregarán Ayudas Sociales en especie de manera directa, consistente en el servicio de transporte, de la siguiente manera:

- I. El traslado de las personas alumnas de la localidad donde habitan a la escuela y de ésta a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.
- II. El traslado de personas beneficiarias de otros Programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

### 4. Dependencias Responsables del Programa.

#### 4.1 Instancia Ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

#### 4.2 Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas y Esquema de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

**5. Cobertura del Programa.**

Tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

**6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.****6.1. Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

- I. Transporte Escolar.**
  - a. Ser alumnos de escuelas públicas de los siguientes niveles educativos:
    - i. Secundaria, media superior o superior que residan en la entidad, en condición de pobreza y/o vulnerabilidad, de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado.
    - ii. Primaria, a los alumnos que residen en los Municipios de Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Colón y Ezequiel Montes que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.
- II. Transporte para personas beneficiarias de otros Programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría.**
  - a. Estar inscrita en el padrón de beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social implementado por la Secretaría, la unidad administrativa a cargo de dicho Programa solicitará el servicio mediante oficio, dirigido a la Instancia Normativa.
  - b. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el Desarrollo Social que implique el apoyo de movilidad y servicio de traslado de personas ejecutada por la Secretaría, la unidad administrativa a cargo de dicha acción solicitará el servicio mediante oficio, dirigido a la Instancia Normativa.
- III. Transporte para personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.**
  - a. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, implementada por otras dependencias, entidades o instituciones públicas y que cuenten con solicitudes dirigidas a la Instancia Normativa para requerir dicho servicio.

**6.2. Requisitos de Acceso.**

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, en su modalidad de transporte escolar, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar, por sí o mediante su padre, madre o tutor, los siguientes documentos:

- I.** Solicitud y Cuestionario de Información Social debidamente llenadas;
- II.** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- III.** Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, etc).  
En el caso de las alumnas y alumnos que sean niñas, niños o adolescentes, podrá aportarse copia de identificación escolar vigente o constancia, bajo protesta de decir verdad, firmada por el padre, madre o tutor, de que no cuenta con alguna identificación;
- IV.** Comprobante de domicilio en el Estado no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad, o constancia de residencia en su caso, siempre y cuando la identificación oficial no cuente con el domicilio;
- V.** Documento expedido por la escuela en el que conste la inscripción de las alumnas y alumnos, así como nombre completo y ciclo escolar vigente, y

VI. Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Para otorgar el servicio de transporte a personas beneficiarias de otros Programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría, la Instancia Normativa, la Instancia Ejecutora del Programa y/o la unidad administrativa encargada de la acción a realizar, deberá solicitar por oficio a la Instancia Normativa, la prestación del servicio en el que se incluirá, al menos, el origen, la ruta y el destino, el número estimado de personas a transportar, así como especificar el Programa de Desarrollo Social o acción de la que son beneficiarias. La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

Para otorgar el servicio de transporte de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, se requerirá que la dependencia, entidad o institución pública que solicite el apoyo presente un escrito dirigido a la Instancia Normativa en el que se especifique el número de personas que requieran el servicio, el nombre, fecha, lugar y horario del evento, y la información adicional necesaria para verificar la procedencia del otorgamiento del servicio. La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

**7. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

**7.1. Derechos.**

Las personas beneficiarias del presente Programa tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus Reglas y Esquema de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

**7.2. Obligaciones.**

Las personas beneficiarias del presente Programa tienen las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquema de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

## 8. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

### 8.1. Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar, por sí o a través de su padre, madre o tutor, la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas y Esquema de Operación.

Esta solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

### 8.2. Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y se implementará según lo siguiente:

#### I. Transporte escolar.

- a. La Instancia Ejecutora, en términos de lo dispuesto en el presente Programa, recibirá las solicitudes y, con ellas integrará el registro de personas solicitantes.
- b. Con la información derivada de las solicitudes, la Instancia Ejecutora verificará el número de alumnas y alumnos que demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
- c. La Instancia Ejecutora verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
- d. En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará la ayuda social.
- e. Una vez autorizada la ayuda social, la Instancia Ejecutora notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en el presente Programa.
- f. La Instancia Ejecutora verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.

#### II. Transporte para personas beneficiarias de otros programas y acciones de la Secretaría, así como de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

- a. La Instancia Ejecutora recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes que otras unidades administrativas de la Secretaría, de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
- b. Con la información proporcionada con la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.
- c. En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Instancia Ejecutora podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
- d. En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Instancia Ejecutora lo notificará a la solicitante.

**8.3. Cancelación de la Ayuda Social.**

El otorgamiento de la Ayuda Social será cancelado por la Instancia Normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, por sí o a través de su madre, padre o tutor, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo o en la normativa del Programa que al efecto expida la Instancia Normativa.

En cuanto la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de alguno de los supuestos antes señalados, lo notificará a la Instancia Normativa a fin de que se inicie el procedimiento de cancelación respectivo, que deberá cumplir con, al menos, las siguientes formalidades:

- I. Con las pruebas y documentación que proporcione la Instancia Ejecutora, la Instancia Normativa determinará si se admite y, en ese caso, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente o bien lo desechará por notoriamente improcedente. En caso de requerir elementos adicionales para adoptar esta determinación, la Instancia Normativa podrá requerir a la Instancia Ejecutora la información y documentación adicional que considere necesaria;
- II. En caso de admitirse la solicitud de cancelación, la Instancia Normativa notificará el inicio del procedimiento a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, a través de los medios de contacto que obren en el expediente de la misma, los cuales podrán ser incluso electrónicos, pero en los que siempre deberá existir constancia de la notificación;
- III. A fin de garantizar su derecho de audiencia, la Instancia Normativa emplazará a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, para que, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, aclare la situación y argumente lo que a su derecho convenga, adjuntándole copia de traslado de la solicitud de cancelación y de las constancias que motiven dicha solicitud;
- IV. Una vez transcurrido el plazo anterior, con la comparecencia de la persona beneficiaria o sin ella, la Instancia Normativa emitirá su resolución, la que deberá ser notificada a aquélla mediante los medios de contacto que al efecto haya señalado en su comparecencia o bien, en los que obren en su expediente, y
- V. Procede contra la resolución que emita la Instancia Normativa el Recurso de Revisión contemplado en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Para substanciar el procedimiento de cancelación se aplicará, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este artículo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**9. Criterios de Priorización para la Atención.**

En la ejecución del Programa se deberá dar atención prioritaria a las personas en situación de víctima, personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 7, fracción XIX, 55, 56 y 58 de la Ley General de Víctimas; 2, fracción XIX, y 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

**10. Supervisión.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las unidades de transporte; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

**11. Cierre del Ejercicio.**

La Secretaría integrará los expedientes para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se

destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

#### **12. Control y Auditoría.**

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Programa estará vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 8 (ocho) días del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco).



**Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero**  
Secretario de Desarrollo Social del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro